ASU Asuntos Jurídicos
Gobierno Municipal de Asunción.

ROHAYHUVE Municipalidad de Asunción
8vo piso / Bloque A
021 610 801 #3444
asuncion.gov.py

(225) doscientos veinticinco

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.- *Memorando* DA Nº 4176/17 - Dirección de Adquisiciones S/ Recomendación de Cancelación de la Contratación Directa Nº 08/17 para el *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSOR PARA LA TOA"* ID Nº 324.389.----------

Dictamen N° 335.

Fecha: 11 ENE 2018

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido *memorando* de fecha 29 de noviembre de 2017 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la Contratación Directa **Nº 08/17 *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSOR PARA LA TOA"* ID Nº 324.389** Con el respectivo Informe del Comité de Evaluación que recomienda la **CANCELACIÓN** de la presente contratación, por lo que esta Asesoría jurídica cumple en manifestar cuanto sigue: ----

II. MARCO NORMATIVO

LEY Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:

Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN: *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública...".*----------

Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."*----------

Belen Jaqueere

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti

(224) doscientos veinte y cuatro

III. ANTECEDENTES:

-Que, obra entre los antecedentes el Informe de Evaluación correspondiente al proceso de Contratación Directa **Nº 08/17** ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSOR PARA LA TOA"*** **ID Nº 324.389,** de fecha 21 de noviembre de 2017, **en el apartado N° 4 INFORME DEL AREA SOLICITANTE menciona lo siguiente**: *Mediante el presente informe el área solicitante informa que las especificaciones técnicas del llamado son insuficientes ya que el servicio solicitado no contempla el total de las reparaciones a ser realizadas, por tal motivo se considera necesaria la modificación del mismo a fin incurrir gastos innecesarios en el proceso de contratación, evitando así cualquier prejuicio a la Institución..."* **En el apartado N° 5 en su parte conclusiva recomienda cuanto sigue:** ... *"Por tanto, y a fin de ajustar y readecuar las especificaciones técnicas, conforme lo expuesto por el área solicitante, se recomienda se recomienda la* ***Cancelación*** *del presente llamado conforme lo establecido en el* ***Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas*** *que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."Que, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes, y que todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar la contratación a través de la carta oferta que en uno de sus puntos reza: "... Entiendo que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes...".*----------

Fdo: Abog. Gloria Núñez de Escobar- Directora de Adquisiciones- Lic. Julio Benítez- Director de la Terminal de Ómnibus de Asunción- Lic. Braulio Ferreira- Director General de Administración y Finanzas.----------

-Se observa Reporte General de la Convocatoria en el SICP, Fecha de publicación del Llamado: 17/10/2017.----------

-Consta Acta N° 09/17 Contratación Directa N° 08/17 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSOR" ID Nº 324.389 de fecha 24 de octubre de 2017.- Fdo: Damiana Cuevas V.- Jefa de Unidad Compras y Licitaciones- Carlos G. Agüero- Técnico- UOC- Lic. María Martínez- Asistente- Eduardo Cegelski- Roller Ingeniería S.R.L.- Jorge Martínez- INELEC S.A- Ronaldo Martínez- Renfe S.A.----------

Melen Jaquerme

-Copia simple del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 722/2017, Reserva N° 825, Fecha de emisión: 04/04/17, Descripción: "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSOR", Línea Presupuestaria: Tip: 1, PRG 20, S.G.O.G. 240, F.F. 30, O.F 1, Presupuesto Vigente 2017: Gs. 838.595.000. Certificación Actual: Gs 20.000.000. Fdo: **Lic. Mariela Vallejos, Jefa, Dpto. de Presupuesto- Abog. Oscar Orué- Director- Dirección de Hacienda- Lic. Braulio Ferreira M, Director General- Dirección Gral. De Administración y Finanzas.**----------

- Se observa en el expediente *memorando* N° 235/17 de fecha 29/09/2017 en la que se solicita cuanto sigue: ... *"a los efectos de solicitar la reparación del Ascensor en forma Urgente de tal forma que ya contemos con este servicio para el operativo Fin de Año. Es importante mencionar que este servicio utiliza las persona con discapacidades diferentes y adultos mayores..."* **Fdo: Sr. Jorge Miranda- Jefe- Dpto. de Mantenimiento- T.O.A**----------

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de **CANCELACION de la Contratación Directa Nº 08/17 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSOR DE LA TOA" ID Nº 324.389**, sugerencia efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 Art. 27°, 28° y 31º ; asimismo, la UOC respectiva deberá realizar las comunicaciones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la superioridad, es nuestro dictamen----------

Abog. María Belén Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. María Camacho, Jefa
de Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN